

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 12

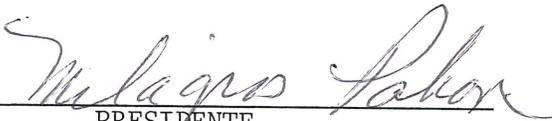
Presentada por: Administración

Serie 1999-2000

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PAGUE SUMA ADICIONAL EN EL CASO KEF 95-0375 (1002) SOBRE EXPROPIACION FORZOSA DE UN SOLAR PROPIEDAD DE HECTOR LUIS MARRERO, ANA MANGUAL, EVARISTO MARRERO Y PAULA MONTESINO, LOCALIZADO EN EL BARRIO SONADORA DE GUAYNABO, PR.

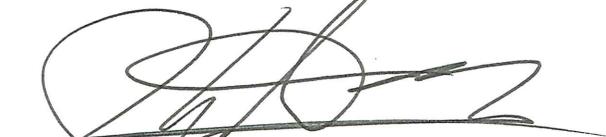
- Por Cuanto : Conforme a la Ordenanza Número 109 Serie 1994-95, el Municipio de Guaynabo adquirió por Expropiación Forzosa de Héctor Luis Marrero, Ana Mangual, Evaristo Marrero y Paula Mantestino, un solar localizado en el Barrio Sonadora de Guaynabo.
- Por Cuanto : Dicho solar fue valorado con efectividad a 16 de abril de 1995 en CATORCE MIL DOLARES (\$14,000.00) por los Tasadores Profesionales Ing. Rafael A. Domenech, Jr. y José V. Hernández López, Licencias E.P.A. #33 y 74, respectivamente.
- Por Cuanto : Se autorizó por la referida Ordenanza Número 109, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario por él designado, a efectuar la ya mencionada adquisición por el precio de CATORCE MIL DOLARES (\$14,000.00), autorizándose además el Honorable Alcalde, a pagar cualquier cantidad adicional que en su día determinase el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.
- Por Cuanto : El caso de expropiación fue radicado el 12 de julio de 1995. Con posterioridad a ello se realizó una revisión al Informe original según dispuesto por el Tribunal debido a ventas comparables realizadas por el Municipio de Guaynabo y otras transacciones que fueron hechas luego de haberse preparado la tasación original y haberse radicado el caso.
- Por Cuanto : Luego de varias reuniones entre los representantes legales y tasadores de las partes, se ha llegado a un acuerdo el cual los tasadores del Municipio han recomendado favorablemente y que representa un pago adicional de \$4,700.00 más intereses legales.
- Por Cuanto : Con el pago adicional de \$4,700.00 más intereses legales desde la radicación del caso, se pone fin a este caso de expropiación, por lo que no habrá que incurrir en gastos legales adicionales que una vista en su fondo conllevaría.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE AGOSTO DE 1999.

- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a efectuar el pago adicional de \$4,700.00 más intereses legales desde el 12 de julio de 1995, fecha en que se radicó la demanda y hasta su pago total, en el caso civil KEF 95-0375.
- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo, a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 3ra. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


PRESIDENTE


SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 16 de agosto de 1999.


ALCALDE



Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 12, Serie 1999-2000, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 11 de agosto de 1999.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Elsie Droz Rodríguez
Aníbal Aponte Rodríguez
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Wilfredo Miranda Irlanda
Maggie Ginés Montalvo

Aida M. Márquez Ibañez
Luis Pérez Rivera
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosario
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 16 de agosto de 1999.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 16 días del mes de agosto del año 1999.

Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal